

CNMV SOMETE A CONSULTA PÚBLICA LA GUÍA TÉCNICA SOBRE DERIVADOS DE DIVISA UTILIZADOS COMO MEDIOS DE PAGO

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha lanzado una consulta pública sobre la propuesta Guía Técnica relativa a los requisitos para considerar como medios de pago y no como instrumentos financieros ciertos derivados de divisa.

La adopción de esta guía persigue que clarificar las exigencias para que ciertos instrumentos derivados (contratos a plazo o ‘*forwards*’) relacionados con divisas que sean medios de pago no tengan la consideración de instrumento financiero a efectos de la Directiva MiFID II.

Así pues, el proyecto guía sometido a consulta pública recoge los parámetros acerca de cómo se deben valorar los requisitos para que ciertos derivados de divisa sean considerados **medios de pago** y no como instrumentos financieros, lo que determinará su sujeción a MiFID II o, por el contrario, a la normativa bancaria. En otras palabras, la guía técnica contiene aclaraciones acerca de los requisitos que el art. 10.1.b) del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión impone para considerar como medios de pago a los **derivados de divisa**.

Respecto a la comprobación del cumplimiento de estos requisitos, el borrador publicado orienta a las entidades sobre cómo debe realizarse dicha **comprobación *ex ante***, en particular sobre el requisito de que el contrato de derivados sea suscrito con el fin de facilitar el pago de bienes identificables, servicios o inversiones directas. Para ello, las entidades podrán,

- i. recabar del cliente, antes de la contratación de cada derivado o conjunto de derivados, información descriptiva de las operaciones concretas relacionadas, de tal forma que permitan analizar su relación con los correspondientes instrumentos derivados; o,
- ii. en el caso de personas jurídicas cuya actividad sea suficientemente conocida por la entidad, recabando de ellos simplemente una declaración expresa por escrito en el sentido de que el derivado se suscribe exclusivamente con el fin de facilitar el pago de bienes identificables, servicios o inversiones directas.

Adicionalmente, las entidades deberán realizar **revisiones *ex post*** al menos con periodicidad trimestral para cerciorarse de que efectivamente las operaciones han tenido por finalidad facilitar el pago de bienes identificables, servicios o inversiones directas.

Por último, la guía impone una obligación a las entidades de acreditar ante la CNMV, si así lo requiere, las comprobaciones realizadas.

Puede consultar el texto del proyecto de Guía Técnica [aquí](#).

VIERNES, 31 DE JULIO DE 2020